



# Asamblea General

Distr. limitada  
18 de marzo de 2013  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

**Albania\*, Alemania, Andorra\*, Australia\*, Austria, Bélgica\*, Bosnia y Herzegovina\*, Camerún\*, Canadá\*, Chipre\*, Costa Rica, Croacia\*, Eslovaquia\*, Eslovenia\*, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia\*, Finlandia\*, Francia\*, Grecia\*, Honduras\*, Irlanda, Islandia\*, Italia, Letonia\*, Liechtenstein\*, Lituania\*, Maldivas, Malta\*, Montenegro, Noruega\*, Nueva Zelandia\*, Países Bajos\*, Panamá\*, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*, República Checa, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis\*, Suecia\*: proyecto de resolución**

## 22/... Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 16/9, de 24 de marzo de 2011, y 19/12, de 22 de marzo de 2012, la resolución 67/182 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, y todas las resoluciones anteriores de la Asamblea sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y lamentando la falta de cooperación de la República Islámica del Irán en relación con las solicitudes formuladas por el Consejo y la Asamblea en esas resoluciones,

*Acogiendo con beneplácito* el informe y las recomendaciones que presentó el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán al Consejo de Derechos Humanos<sup>1</sup>, y expresando grave preocupación ante la evolución de la situación advertida en ese informe, así como el hecho de que no se permitiera al Relator Especial viajar a la República Islámica del Irán,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo, y 5/2, relativa al código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007,

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>1</sup> A/HRC/22/56.

y destacando que los titulares de mandatos deben desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Decide* prorrogar por un nuevo período de un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y solicita al Relator Especial que presente informes sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones y a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones;

2. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con el Relator Especial, permita su visita al país y le facilite toda la información necesaria para que pueda desempeñar su mandato;

3. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Relator Especial los recursos necesarios para el desempeño de su mandato.

---